



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 475 -2021-A/MPSTM

Tarapoto, 26 de mayo de 2021

VISTO:



El Informe N° 676-2021-GI-MPSM, de fecha 06 de mayo de 2021, mediante el cual la Gerencia de Infraestructura solicita adenda al Contrato N° 073-2019-GA/MPSM por reducción de prestaciones al Servicio de alquiler de maquinarias pesadas para ser utilizados en la obra "Remodelación de campo deportivo, construcción de pista en el Estadio Municipal Carlos Vidaurre García en el Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, Región San Martín", y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Contrato N° 073-2019-GA/MPSM, de fecha 29 de noviembre de 2019, la Municipalidad Provincial de San Martín – Tarapoto y el Consorcio Tarapoto (Gals Constructora E.I.R.L. y Flores Álvarez Christian), formalizaron la Contratación del Servicio de alquiler de maquinarias pesadas para ser utilizados en la obra "Remodelación de campo deportivo, construcción de pista en el Estadio Municipal Carlos Vidaurre García en el Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, Región San Martín", por un importe ascendente a S/ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil y 00/100 soles).

Que, mediante el Informe N° 614-2021-SGESO-GI-MPSM, de fecha 04 de mayo de 2021, la Subgerencia de Ejecución y supervisión de obras solicita la reducción al Contrato N° 073-2019-GA/MPSM, por S/ 22,672.50 (veintidós mil seiscientos setenta y dos y 50/100 soles), que corresponde a la maquinaria a utilizar en la Pista Atlética, que a la fecha no se ha ejecutado, debido a la reformulación del presupuesto analítico del proyecto.

Que, mediante el Informe N° 676-2021-GI-MPSM, de fecha 06 de mayo de 2021, la Gerencia de Infraestructura solicita adenda al Contrato N° 073-2019-GA/MPSM por reducción de prestaciones al Servicio de alquiler de maquinarias pesadas para ser utilizados en la obra "Remodelación de campo deportivo, construcción de pista en el Estadio Municipal Carlos Vidaurre García en el Distrito de Tarapoto.

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2021-OL-GA/MPSM, de fecha 12 de mayo de 2021, la Oficina de Logística, luego de efectuar el análisis respectivo y visto los requerimientos de la Gerencia de Infraestructura y la Sub Gerencia de Ejecución y supervisión de obras, sugiere efectuar la reducción de prestaciones al Contrato N° 073-2019-GA/MPSM, ya que el importe pendiente de ejecutar no supera el 25% del contrato original, como consecuencia de la reformulación del presupuesto analítico del proyecto.

Que, mediante el Informe Legal N° 0105-2021-OAJ/MPSM, de fecha 17 de mayo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que de cumplirse las condiciones establecidas en el artículo 144 inciso 144.2 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, estaría vigente el Contrato N° 073-2019-GA/MPSM, por lo que podría ser objeto de reducciones.



Que, mediante Informe N° 686-2021-OL-GA-MPSM, de fecha 21 de mayo de 2021, la Oficina de Logística comunica a la Gerencia de Administración que a la fecha existe un saldo pendiente de ejecutar del Contrato N° 073-2019-GA/MPSM, ascendente a S/ 22,672.50 (Veintidós mil seiscientos setenta y dos y 50/100 soles), del mismo que se solicita la reducción de prestaciones.



Que, mediante Memorando N° 6100-2021-GA/MPSM, de fecha 24 de mayo de 2021, la Gerencia de Administración autoriza tramitar la reducción de prestaciones hasta el límite del 25% del monto del contrato original de conformidad a lo dispuesto en el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF., establece que, *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”*.

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. (...)”*; Asimismo el numeral 157.2. señala: *“Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”*.

Que, el importe de la reducción de prestaciones al Contrato N° 073-2019-GA-MPSM, por el Servicio de alquiler de maquinarias pesadas para ser utilizados en la obra “Remodelación de campo deportivo, construcción de pista en el Estadio Municipal Carlos Vidaurre García en el Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, Región San Martín”, corresponde a un saldo contractual pendiente de ejecutar, según se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	SEGÚN CONTRATO			CONFORMIDAD PRIMER PAGO		CONFORMIDAD SEGUNDO PAGO		SALDO POR FACTURAR	
	CANTIDAD HM	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	CANTIDAD HM	SUBTOTAL	CANTIDAD HM	SUBTOTAL	CANTIDAD HM	SUBTOTAL
RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 8-10 TN	114.50	140.00	16,030.00	90.00	12,600.00	24.50	3,430.00	0.00	-
CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125-135 HP 3 yd ³	52.00	180.00	9,360.00	52.00	9,360.00	0.00	-	0.00	-
MINI CARGADOR BOB CAT 953	210.00	84.00	17,640.00	90.00	7,560.00	120.00	10,080.00	0.00	-
RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 58 HP 1/2 yd ³	1.00	146.00	146.00	1.00	146.00	0.00	-	0.00	-
TRACTOR DE TIRO DE 63 HP	16.50	85.00	1,402.50	0.00	-	16.50	1,402.50	0.00	-
TRACTOR DE ORUGA 07	75.00	240.00	18,000.00	75.00	18,000.00	0.00	-	0.00	-
MOTONIVELADORA 125 HP	114.50	180.00	20,610.00	95.00	17,100.00	19.50	3,510.00	0.00	-
CAMION VOLQUETE DE 15 m ³	157.50	150.00	23,625.00	157.50	23,625.00	0.00	-	0.00	-
CAMION CISTERNA (500 GLNS)	74.00	100.00	7,400.00	40.00	4,000.00	34.00	3,400.00	0.00	-
CAMION IMPRIMADOR 6X2 178-210 HP 1,8000 gl	16.50	125.00	2,062.50	0.00	-	0.00	-	16.50	2,062.50
PAVIMENTADORA SOBRE ORUGAS DE 3,000 mm 69 HP	16.50	600.00	9,900.00	0.00	-	0.00	-	16.50	9,900.00
RODILLO DE VEREDA (1 ROLA)	368.00	63.00	23,184.00	0.00	-	198.00	12,474.00	170.00	10,710.00
BARRIADORA MECÁNICA	16.00	40.00	640.00	0.00	-	16.00	640.00	0.00	-
TOTAL			150,000.00		92,391.00		34,936.50		22,672.50

Que, por lo expuesto y en virtud del Texto Único Ordenado de la Ley de contrataciones del estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su reglamento y conforme a las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** la reducción de prestaciones del Contrato N° 073-2019-GA-MPSM, cuyo objeto es el Servicio de alquiler de maquinarias pesadas para ser utilizados en la obra “Remodelación de campo deportivo, construcción de pista en el Estadio Municipal Carlos Vidaurre García en el Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, Región San Martín”, por el importe de S/ 22,672.50 (Veintidós mil seiscientos setenta y dos y 50/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Precio unt.	Reducción de prestaciones:	
		Cantidad (Horas Maquina)	Importe
Rodillo de vereda (1 rollo)	63.00	170.00	S/ 10,710.00
Camión imprimador 6x2 178-210 HP 1,800 gl	125.00	16.50	S/ 2,062.50
Pavimentadora sobre orugas de 3,000 mm 69 HP	600.00	16.50	S/ 9,900.00
Total			S/ 22,672.50

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN** en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

AMPSM
GA/AMPSM
C.c.
Logística.
Archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

